

¿COMPLIANCE O CUMPLIMIENTO NORMATIVO? ESTUDIO DE CORPUS CON FINES PROFESIONALES Y DIDÁCTICOS EN LA PRENSA ESPAÑOLA

 Elena Alcalde Peñalver

 Alexandra Santamaría Urbieto

Universidad de Alcalá, España

Resumen: El objetivo de este artículo es analizar el uso del término *compliance*, considerado uno de los temas de moda en el ámbito jurídico-económico en 2017 y 2018, en la prensa española para determinar si existe una preferencia por su uso en inglés, su traducción al español o ambas opciones. Se ha utilizado una metodología de corpus para estudiar la frecuencia de uso del término en dos periódicos generalistas (El País y La Vanguardia) y otros dos especializados (Expansión y El Economista), durante el periodo comprendido entre enero de 2017 y octubre de 2018. Los resultados muestran una preferencia de uso del término en inglés, aunque esta tendencia se acentúa en la prensa especializada en comparación con la generalista. La realización de este análisis desde el punto de vista terminológico contribuye a la formación y profesión del traductor, puesto que supone una aportación para la adquisición de la competencia léxica traductora.

Palabras clave: *compliance*, corpus, terminología, prensa.

COMPLIANCE OR CUMPLIMIENTO NORMATIVO? A CORPUS STUDY WITH PROFESSIONAL AND DIDACTIC PURPOSES IN THE SPANISH PRESS

Abstract: The aim of this paper is to analyze the use of the term “compliance”, considered one of the most popular topics in the legal-economic field in 2017 and 2018 in the Spanish press to determine whether there is a preference for its use in English, for its translation into Spanish or for both options. A corpus methodology has been used to study the frequency of use of the term in two generalist newspapers (El País and La Vanguardia) and two specialized ones (Expansión and El Economista), during the period between January 2017 and October 2018. The results show a preference for the use of the term in English, although this trend is accentuated in the specialized press in comparison with the general press. From a terminological perspective this analysis helps develop training and the profession of the translator since it is a contribution for the acquisition of the lexical competence necessary for professional translation.

Keywords: *compliance*, corpus, terminology, press.

1. INTRODUCCIÓN

Según un artículo publicado por el diario *Expansión* en junio de 2017, *compliance* es el término de moda entre los secretarios del consejo y los directores de las asesorías jurídicas de las empresas (Expansión, 2017). En octubre del 2018, el periódico El País también lo definió como el término de moda y añadía que su utilización en el ámbito jurídico responde al cambio de paradigma que se abre camino en la regulación de la actividad empresarial. Además, de acuerdo con una encuesta realizada por un grupo de expertos en este mismo año y publicada por esta misma fuente, el *compliance* se ha convertido en el tema jurídico del año. Aunque ya han pasado tres años desde la entrada en vigor de la última reforma del Código Penal (julio de 2015) y siete desde que se introdujo la responsabilidad penal de las empresas en el ordenamiento español, el cumplimiento normativo se ha convertido ahora en un tema de máxima actualidad (Expansión, 2017).

To cite this article: Alcalde Peñalver E., and Santamaría Urbieto, A. (2019). "Compliance or *cumplimiento normativo*? A corpus study with professional and didactic purposes in the Spanish press". *Revista de Lingüística y Lenguas Aplicadas*, 14, 19-27. <https://doi.org/10.4995/rilya.2019.10948>

Correspondence authors: e.alcalde@uah.es, alexandra.santamaria@uah.es

A pesar de la recomendación de la Fundéu de utilizar su traducción “cumplimiento normativo” o simplemente “cumplimiento” como término utilizado para referirse a “los sistemas de detección de infracciones en las empresas” (Fundéu, 2014), es habitual observar el uso del término en inglés en la prensa española. La asociación española encargada de esta materia también utiliza el término en inglés (Asociación Española de Compliance) y su *Libro Blanco sobre la función del Compliance* (2017) hace uso en exclusiva de este.

El objetivo de este estudio es analizar el uso del término *compliance* en El País, La Vanguardia (periódicos de corte generalista), El Economista y Expansión (periódicos especializados en economía). Todos estos diarios se encuentran entre los más leídos en España, según indica el último Estudio General de Medios (EGM), que analiza el periodo comprendido entre octubre de 2017 y mayo de 2018 y se ha publicado recientemente. Abordamos el estudio desde un enfoque cualitativo, ya que lo que nos interesa es la observación del uso del término en su contexto más que cuantificarlo. Aunque, tal y como señala Sánchez Ramos (2017), el interés traductológico parece centrarse en la actualidad sobre todo a nivel textual y contextual, son las palabras las que constituyen el material del traductor y las que se consideran artífices de los textos (Anderman y Rogers, 1996). Además, tal y como señala esta misma autora, el componente léxico, sobre todo en ámbitos de especialidad, es de gran importancia para las tareas de traducción. Por ello, en este estudio nos centramos en realizar un análisis de corpus para observar el uso del término *compliance* con distintas combinaciones y obtener así datos sobre los contextos en los que se usa, si existen connotaciones en función del nivel de especialidad en el que se enmarca y a partir de ahí realizar una serie de aplicaciones prácticas que ayuden al buen uso del término por parte del traductor profesional y traductores en formación. Consideramos que la realización de análisis desde el punto de vista terminológico contribuye a la formación y profesión del traductor. Esto es debido a que hay casos en los que un término es de reciente aparición y no tiene un uso tan extendido en el ámbito general al circunscribirse a un área de especialidad. Por ello, es importante centrarnos en su uso real para la adquisición de la denominada competencia léxica traductora (Sánchez Ramos, 2013).

2. MARCO TEÓRICO

El término *compliance* puede incluirse tanto en el campo de la economía como en el derecho, ya que, aunque su origen sea jurídico por estar relacionado con el cumplimiento de una normativa, su ámbito de aplicación se centra en el mundo empresarial. El término *compliance* cuenta con una larga tradición en empresas de cultura anglosajona, ya que nació en EE. UU. en los años 70 y 80, cuando se produjeron grandes escándalos financieros que afectaron a empresas de gran influencia. Esto provocó que se dictara la *Foreign Corrupt Practices Act* o FCPA (1977), que incluyó una serie de especificaciones y prohibiciones en materia de sobornos y registros (Deloitte, 2018).

Tal y como indica Fernández (2018), *compliance* se puede resumir como una cultura para evitar riesgos y generar seguridad jurídica con el objetivo de mejorar las empresas, con reglas más transparentes para todos, una optimización de los procesos de compra a proveedores y un perfeccionamiento de los procedimientos y procesos internos. Su implantación implica un análisis y una evaluación muy exacta del funcionamiento de los departamentos corporativos para detectar ineficiencias, duplicidades e incoherencias y para desarrollar mecanismos de mejora.

Según este mismo autor, estas son algunas de las ventajas del *compliance*:

- Su adaptación en las empresas disminuye el coste de los seguros.
- Aumenta el valor de la compañía en procesos de venta y compra, ya que su implantación facilita los análisis de cumplimiento.
- Supone una ventaja competitiva para la licitación pública, sobre todo para proyectos europeos y firmar contratos con empresas internacionales.
- Aumenta la transparencia.

Si analizamos el término desde un punto de vista traductológico, podemos señalar que encontrar términos en inglés no es tan común en la terminología jurídica como en la empresarial. En efecto, tal y como indicamos en un estudio anterior (Alcalde Peñalver, 2015), la rapidez con la que se necesita transmitir la información financiera hace que la prensa española no se detenga a examinar en detalle el empleo de un término en concreto, por lo que en muchos casos aparece directamente en inglés, como ocurre con *quantitative easing*. Esto demuestra un dominio del inglés como *lingua franca* en el mundo empresarial. Para estos términos procedentes del inglés, la Fundéu suele reaccionar con bastante rapidez. Por ejemplo, para *quantitative easing* la Fundéu recomendaba el uso de “expansión cuantitativa”, aunque de nuevo la expresión en español tiene un uso mucho menos extendido en los

medios de comunicación. Lo mismo ocurre para *due diligence*, para lo que la Fundéu recomienda “comprobaciones debidas”, aunque en raras ocasiones se observa este uso.

En este sentido, tal y como afirma Prieto-Ramos (2013), consideramos que el lenguaje no sería útil como instrumento comunicativo si no supiera aceptar las nuevas realidades que van surgiendo en distintos ámbitos. Por ello, el traductor tiene un papel destacado, ya que cuando se enfrenta a términos que aún no tienen una opción léxica asentada, tendrá que intentar buscar una solución en función de las normas lingüísticas, el uso del término, la política de la institución en la que se trabaje o las preferencias del cliente. Por lo general, con el tiempo el término se acaba lexicalizando en español con sus correspondientes cambios ortográficos, pero, aun así, tanto entre expertos como en los medios de comunicación siguen existiendo excepciones como las antes mencionadas.

En cuanto a la terminología jurídica, tanto el inglés como el español destacan por el uso extendido de latinismos (*ab initio*, *a posteriori*, *a priori*, *bona fide*, *corpus delicti*, etc.), arcaísmos (otrosí, proveído, cualesquiera, futuro imperfecto de subjuntivo), dobles y tripletes (seguido y conocido; se cita, llama y emplaza), expresiones fijas (con la venia, señoría), etc. En el caso del inglés, conviene mencionar el uso de términos propios del lenguaje jurídico francés, así como el uso de los verbos frasales con carácter técnico (*parties enter into contracts*, *serve documents upon other parties*, *write off debts*, etc.) (Alcaráz Varó y Hughes, 2009; Borja Albi, 2000).

No obstante, aunque como hemos señalado anteriormente el término *compliance* está a caballo entre la temática jurídica y económica, no podemos decir que su conocimiento se limite a su uso entre especialistas, ya que, tal y como observaremos a continuación en los resultados obtenidos tras el análisis de corpus, su uso se ha extendido a ámbitos en los que los usuarios no son totalmente expertos y aparece igualmente en prensa de corte generalista. En este sentido, tal y como señalaba Mayoral Asensio (2007:48), “*as specialised knowledge has increasingly spread over the whole community, parcels of knowledge [...] which were exclusive to specialists have become common ground for larger segments of population [...]*”. En efecto, los temas económicos han ido cobrando cada vez más importancia, sobre todo desde la crisis económica, lo que ha hecho que muchos de los temas que antes quedaban relegados a expertos en la materia sean ahora también frecuentes entre el público lego.

3. METODOLOGÍA

Para la metodología de nuestro estudio hemos adaptado la utilizada por García Luque en su artículo de 2010, en el que analizaba el uso del término “crisis” en la prensa española y francesa. No obstante, tal y como indicamos en la introducción, nuestro objetivo se limita al estudio del término en la prensa española para observar su frecuencia de aparición en distintas combinaciones y obtener datos para contribuir al correcto uso del término. Para ello, en primer lugar, hemos limitado el periodo de búsqueda al año 2017 y los diez primeros meses (enero-octubre) de 2018 para obtener información lo más reciente posible. Para los cuatro periódicos (El País, La Vanguardia, El Economista y Expansión) realizamos una búsqueda a través de la web del periódico de los artículos que incluyeran la palabra *compliance*. Asimismo, y para demostrar la frecuencia de uso durante este último año del término en la prensa española en comparación con años anteriores, llevamos a cabo una búsqueda entre el 1 de enero de 2010 y el 1 de enero del 2018. A continuación, se muestran los resultados de su frecuencia de uso durante el periodo en el que indicamos que estaba de moda (Expansión, 2017 y El País, 2018), en comparación con el periodo comprendido entre 2010 y 2018 en el que no era un tema tan recurrente.

Tabla 1: Comparativa de frecuencia de uso del término *compliance* en diferentes rangos de fechas.

	1/1/2017 – 31/10/2018	1/1/2010 – 1/1/2018
<i>El País</i>	304	370
<i>La Vanguardia</i>	84	63
<i>Expansión</i>	460	450
<i>El Economista</i>	304	365

Estos datos dan muestra de cómo en un rango de fechas inferior la frecuencia de uso del término es mayor, lo que revela, tal y como se indicaba en los artículos de los periódicos citados, que el *compliance* ha sido en 2017 y 2018 un tema cada vez más recurrente en la prensa española. Los periódicos La Vanguardia y Expansión han aumentado incluso su frecuencia de uso. Esto justifica la necesidad de analizar por qué durante un periodo de ocho años el uso del término se asemeja, o incluso es menor, a su frecuencia en un periodo de búsqueda de un año y diez meses.

Para el periodo de duración inferior, en el caso de los periódicos de corte generalista, para El País la búsqueda arrojó un total de 304 coincidencias, mientras que para La Vanguardia el resultado fue de 84. En lo que respecta

a los periódicos de corte económico, para Expansión obtuvimos un resultado de 460 coincidencias y para El Economista 304. Una vez identificados todos los resultados, procedimos a su análisis mediante la herramienta de análisis de corpus AntConc, que forma parte de un programa de software libre y sirve para realizar concordancias, clasificaciones de palabras, análisis del contexto y frecuencia de aparición. Las listas de frecuencia, herramienta en la que se basa este estudio, son de gran utilidad para identificar, tal y como apunta Hunston (2002:5), “possible differences between the corpora that can then be studied in more detail”.

Es necesario señalar que, a la hora de realizar la búsqueda, optamos también por utilizar el término “cumplimiento normativo” para determinar si el número de resultados variaba. En estos casos, o bien se trataba de artículos donde aparecía el término *compliance*, o bien versaban sobre un tema que nada tenía que ver con este ámbito.

En cuanto al corpus creado, se trata de lo que se denomina un corpus comparable monolingüe o corpus especializado en lengua meta (Rodríguez Inés, 2008). En el año 2002 Hunston establece una clasificación de ocho tipos de corpus entre los que se encuentra el corpus en el que se basa este estudio. Este tipo de corpus sirve para dar información sobre “unidades de significado” típicas de la lengua meta o de una sección especializada de la misma (Bernardini 2003). Entre sus ventajas, Aston (1999) menciona su facilidad de uso, su función informativa, ya que proporciona cifras de densidad léxica y repetitividad en los tipos de textos incluidos en el corpus, y su utilidad como medio para aprender sobre un área en la que el traductor necesita trabajar. Del mismo modo, Neubert (1992), Baker (1993) y Toury (1995) afirman que el corpus comparable constituye material fiable para la investigación de las características de los textos originales y, además, representa una fuente de información relevante para los traductores porque, en palabras de Corpas Pastor (1995:216), estas permiten a los investigadores observar y describir en detalle determinados patrones lingüísticos.

4. ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. Diarios de corte generalista

En primer lugar, analizaremos los resultados obtenidos en los dos diarios de corte generalista incluidos en el presente estudio.

En el diario El País, el término en inglés aparece en 304 ocasiones. En la gran mayoría de ellas, el término se incluye directamente en inglés [1] y únicamente hemos detectado 18 casos en los que aparece seguido de su equivalente en español, aunque cabe destacar que no se muestra homogeneidad en la traducción de este. Esto se debe a que, en tres ocasiones, se emplea “cumplimiento normativo” [2] y en quince se recurre únicamente a “cumplimiento” [3]. Cuando este diario se refiere al *compliance officer* solo en una ocasión parece seguido de su equivalente en español “director de cumplimiento normativo”.

Tabla 2: Ejemplos del uso del término *compliance* en el diario El País.

DIARIO	El País
[1]	Tener un programa de <i>compliance</i> ha dejado de ser una moda para convertirse en una necesidad. (Febrero, 2018)
[2]	Una de las piezas básicas sobre las que se asienta el buen funcionamiento del <i>compliance</i> (cumplimiento normativo) como método de combatir ciertas formas de delincuencia económica es el canal de denuncias. (Agosto, 2017)
[3]	El término <i>compliance</i> (cumplimiento) está de moda. Su utilización en el ámbito jurídico responde al cambio de paradigma que se abre camino en la regulación de la actividad empresarial. (Octubre, 2018)

En lo que respecta al periódico *La Vanguardia*, la aparición del término es inferior a la del resto de los diarios analizados. Sin embargo, son más frecuentes las ocasiones (96) en las que se prefiere recurrir al término en español sin su equivalente en inglés [3]. En 84 ocasiones se emplea el término únicamente en inglés [1] y son 11 los casos en los que se acompaña el término en inglés con su equivalente en español [2]. En diez de las once ocasiones se opta por traducirlo por “cumplimiento normativo” y en una ocasión se recurre a equivalente español “cumplimiento”.

Tabla 3: Ejemplos del uso del término *compliance* en el diario La Vanguardia.

DIARIO	La Vanguardia
[1]	Así, y hasta la fecha, todas las resoluciones del Alto Tribunal han sido relativas a delitos cometidos por directivos, en la mayoría de los casos de empresas en las que no existe un modelo de Compliance. (Mayo, 2018)
[2]	El Tribunal Supremo ha destacado en una sentencia la importancia de que las sociedades mercantiles implanten programas de cumplimiento normativo --conocidos como 'compliance program' -- para prevenir que sus trabajadores cometan delitos como estafa, apropiación indebida o administración desleal en el seno de las empresas. (Julio, 2018)
[3]	La Comunidad de Madrid va a mejorar el procedimiento de concesión del sello de calidad Madrid Excelente al incorporar aspectos relativos al "cumplimiento normativo", es decir, garantías de que se cumple el marco regulatorio. (Octubre, 2018)

4.2. Diarios de corte económico

Al analizar el corpus de textos del diario *Expansión*, obtuvimos los siguientes resultados: El término se utiliza en 460 ocasiones en comparación con las 136 veces en las que aparece el término "cumplimiento normativo" en español. En seis ejemplos el término aparece entre comillas, como en "siete cosas sobre el 'compliance'". Solo en tres ocasiones se utiliza junto con el término en español: "política de cumplimiento normativo (compliance)", "compliance (cumplimiento normativo)", "por razones de compliance o cumplimiento normativo". En tres ejemplos observamos también un uso combinado del término en español y en inglés: "han nombrado directores de cumplimiento normativo e incluso creado departamentos específicos para cumplir con los requisitos de compliance"; "ofrece servicios globales en materia de cumplimiento normativo, [...] la práctica de compliance es una de las de mayor crecimiento de la firma. La figura del "compliance officer" se menciona tres veces para referirse a la función de "director de cumplimiento normativo", traducción al español que solo acompaña una vez y entre paréntesis al término inglés. A continuación, se incluyen tres ejemplos que dan muestra de las tres tendencias principales de uso de este término en el diario *Expansión*: [1] su uso directamente en inglés, [2] su uso acompañado del equivalente en inglés y [3] su aparición en el periódico únicamente en español y sin su equivalente en inglés.

Tabla 4: Ejemplos del uso del término *compliance* en el diario *Expansión*.

DIARIO	Expansión
[1]	Siete cosas sobre el 'compliance' que la mayoría de empresarios y CEO desconocen. (Mayo, 2018)
[2]	A lo largo de este mes de mayo, está previsto que se publique la norma española UNE 19601 que establece los requisitos para implantar un sistema de gestión de compliance o cumplimiento normativo penal. (Mayo, 2017)
[3]	El cumplimiento normativo se afianza en la cultura empresarial. (Enero, 2018)

Los resultados que arroja el análisis del diario *El Economista* son bastante similares a los observados y analizados en el periódico *Expansión*. El término se emplea un total de 304 veces únicamente en inglés [1], y solo en dos ocasiones se opta por incluirlo en inglés y en español [2]. Una de ellas es para referirse al "director de cumplimiento normativo" y otra incluyendo el término inglés "compliance program". Por último, son 100 las veces en las que el periodista ha preferido el uso del término directamente en español [3].

Tabla 5: Ejemplos del uso del término *compliance* en el diario *El Economista*.

DIARIO	El Economista
[1]	¿Cuándo se regulará el 'compliance'? (Agosto, 2017)
[2]	La figura del director de cumplimiento normativo o compliance officer es clave en todas las empresas, sea cual sea su tamaño, por la complejidad cada vez mayor del entorno normativo. (Diciembre, 2017)
[3]	Con estos programas de compliance, apunta el Tribunal Supremo, podrían evitarse estos delitos ad intra en el seno de las empresas para evitar una delincuencia societaria con grave perjuicio interno. (Agosto, 2017)

A continuación, se incluye una tabla que muestra los resultados totales del uso del término objeto de estudio en los diarios mencionados.

Tabla 6: Uso del término *compliance* en la prensa digital española.

Usos	El País	Expansión	La Vanguardia	El Economista
Apariciones del término en inglés.	304	460	84	304
Apariciones del término seguido del equivalente en español.	18	4	11	2
Aparición del término en español "cumplimiento normativo" sin el término en inglés.	138	136	96	100

Aunque no se observan diferencias demasiado significativas entre los cuatro periódicos, sí detectamos una mayor recurrencia del término en inglés en los periódicos especializados y un menor uso de este seguido de su traducción al español. Esto se puede deber al mayor nivel de conocimiento especializado por parte de los lectores de estos periódicos, ya que, como comentaremos en el siguiente apartado, los términos en inglés suelen tener preferencia entre los usuarios expertos. Del mismo modo, la aparición del término en español sin su equivalente en inglés es más común en el *diario El País* y, en comparación con el número de veces que se emplea en inglés, el término en español se prefiere igualmente en el periódico La Vanguardia. Por lo tanto, en los periódicos de corte generalista existe una cierta preferencia por su uso en español, lo cual es previsible para el público que lee este tipo de prensa, menos especializado que los lectores de Expansión y El Economista.

5. DISCUSIÓN

Existen estudios previos que han hablado del uso de anglicismos en el campo económico-financiero. Aunque no son de reciente publicación, los recogemos a continuación para analizar algunas de las causas de su uso extendido cuando en ocasiones tienen un equivalente acuñado en español. Tal y como mencionamos anteriormente, es un hecho que, desde mediados del siglo XX el español es mucho más permeable a la inclusión de términos procedentes del inglés debido a la creciente globalización de la economía y la influencia de Estados Unidos a nivel mundial (Pizarro Sánchez 2010:116). Estas circunstancias hacen que en el lenguaje económico inglés se generen nuevos conceptos con sus correspondientes términos, que se exportan a diferentes lenguas y cuya adaptación no siempre es automática en la lengua meta, a pesar de que existan recomendaciones sobre su uso.

En este sentido, Alejo González (2000) realizó un estudio novedoso desde una perspectiva sociolingüística, teniendo en cuenta una muestra aleatoria de la población de economistas españoles entre los que distribuyó un cuestionario sobre el fenómeno de los anglicismos económicos en general. De los resultados obtenidos pudo concluir que la proliferación de los anglicismos en estos campos de especialización tiene que ver en gran medida con el hecho de ser una profesión en crecimiento y cuyos expertos buscan en los préstamos un reconocimiento de su nuevo estatus. Del mismo modo, Orts y Almela (2009:1070) afirmaron que el prestigio y el grado de especialización de los expertos ha impregnado el discurso económico en español de préstamos y adaptaciones de la *lingua franca*. En su estudio, distinguen entre neologismos de lujo y neologismos necesarios. Los primeros se incorporan por razones de prestigio, como es el caso de *cash flow*, *hedge fund* o *call money*, todos con un equivalente aceptado en español (flujo de caja, fondo de inversión libre y dividendo pasivo, respectivamente). Sin embargo, los expertos consideran el término en inglés más técnico o influyente. En el caso de los neologismos necesarios, el correspondiente en español no se encuentra tan ampliamente aceptado, como es el caso de *joint venture* o *dumping*. En el caso de *compliance*, podríamos afirmar, siguiendo lo indicado por los autores, que su uso en inglés sería lo que denominan neologismo de lujo, ya que, como hemos indicado, cuenta con equivalente acuñado en español.

Por otro lado, Ribas Pujol (1992:189) opina que los profesionales de los negocios se resisten a usar los equivalentes de los anglicismos por motivos más pragmáticos. De igual modo, Tapia Granados (2000) señala que, si la jerga económica es una de las más contaminadas por los extranjerismos, dentro de ella, la jerga financiera destaca por la profusión de términos y siglas incorporados directamente del inglés. Otros ejemplos relacionados son los que incluye en su estudio Pérez Berenguel (2003:621). Según afirma, entre los términos procedentes del inglés y que se han integrado definitivamente en el español encontramos algunos que, debido a su etimología latina, se han naturalizado con facilidad. Entre estos señala *options* (opciones), *futures* (futuro), *bróker* (corredor de bolsa), *dumping* (competencia desleal), *leasing* (alquiler con opción de compra), *call* (opción de compra), *put* (opción de venta). Por otro lado, Alejo González (1998) analiza los ejemplos de *code switches* en nuestra lengua, que mantienen una parte del término en inglés y otra en español, como es el caso de clubs de convergencia, efecto *crossing-in*, ejercicios de *growth-accounting*, modelo *twin peaks*, procesos de *catch-up* o análisis de *shift-share*.

Siguiendo esta misma línea, Russo (2002) resalta en mayor medida, por su propia experiencia como revisora y traductora del FMI, el elevado grado de dinamismo de la terminología financiera y su consiguiente dependencia del inglés, lo que ilustra con numerosos ejemplos. Sin embargo, señala que la adopción de anglicismos representa una solución legítima desde el punto de vista práctico y morfológico, aunque en algunos casos resulte forzado desde el punto de vista semántico.

Por lo tanto, habrá que seguir observando la evolución del término *compliance* para analizar si su traducción al español termina contando con una mayor acogida entre los usuarios expertos, lo que a su vez tendría una repercusión en su uso entre el público lego y todas las publicaciones que surjan dirigidas a estos lectores.

6. APLICACIONES DIDÁCTICAS

En cuanto a las aplicaciones didácticas, coincidimos con las señaladas por García Luque en su artículo de 2010. Esta autora cita a Delisle (1988:208-210) para indicar que un ejercicio de este tipo de búsqueda de textos que contengan un término determinado sirve como acercamiento a la traducción jurídico-económica, la asimilación de terminología y fraseología de este ámbito, así como a la documentación a través de textos paralelos y fuentes fiables. Además, esto permite al alumno familiarizarse con textos con contenido híbrido, es decir, textos que pueden ser jurídicos, pero con contenido financiero, como era el caso de la mayoría de los archivos que añadimos para nuestro análisis. Esto está en consonancia con los resultados de un estudio previo de Alcalde Peñalver publicado en 2016 en el que se demostraba que, aunque siempre se habla de especialidades de traducción como si fueran compartimentos totalmente diferenciados, los textos híbridos que combinan contenidos del campo jurídico y económico son los más demandados y que por lo tanto habrá que hacer hincapié en la combinación de ambos en la formación de futuros traductores.

Por otro lado, esta mezcla de conceptos en inglés y posibles recomendaciones en español que no tienen un uso tan extendido puede resultar confusa y generar una falta de transparencia en la comprensión terminológica del ámbito económico y jurídico (Fernández Alonso y Alcalde Peñalver, 2017). Por lo tanto, extender el uso de una metodología de corpus en el aula de traducción especializada ofrece una gran posibilidad para que el alumno aprenda a recopilar de forma rápida información fiable y elaborar sus propios recursos documentales y que le permitan enfrentarse con éxito a encargos de traducción. Una vez que realizan el corpus y observan el uso real de un determinado término, los alumnos pueden utilizar herramientas para la creación de bases de datos terminológicas como Multiterm e incorporar ejemplos de contexto. De hecho, los traductores deben cerciorarse de que el término no es únicamente válido para una comunidad específica, sino que además esta la emplea con frecuencia (Pimentel, 2017).

Por último, consideramos que llevar a cabo análisis de corpus de este tipo para determinados términos permite desarrollar en nuestros estudiantes las cuatro competencias señaladas por Cabré (1993) para cualquier trabajo terminológico: (1) competencia cognitiva, (2) competencia lingüística, (3) competencia sociofuncional y (4) competencia metodológica. En primer lugar, en relación con la competencia cognitiva, cabe señalar que la búsqueda y lectura de los textos del corpus para analizar el uso del término permite alcanzar un mayor conocimiento sobre el tema. Se trata de un tema de actualidad y es importante que el traductor que trabaja en este ámbito se mantenga al tanto de noticias relacionadas con el mismo. En relación con la segunda competencia, la lingüística, consideramos de gran importancia que los estudiantes sean conscientes de la evolución que puede tener el uso de un término proveniente del inglés y analizar si el equivalente acuñado en español termina por implantarse o, si, por el contrario, perdura el uso del anglicismo. Como hemos podido observar, las recomendaciones de la Fundéu apenas se tienen en cuenta en los ejemplos de los periódicos analizados, por lo que el traductor tendrá que conocer y discernir entre las distintas opciones que pueda utilizar en sus textos según el uso del término. En relación con la competencia sociofuncional, con este análisis hemos cumplido con los objetivos de observación de uso del término *compliance* en un medio determinado, como ha sido el caso de los diarios de corte generalista El País y La Vanguardia, por un lado, y los de corte económico Expansión y El Economista, por otro. Además, el corpus que ha conformado este estudio ha contado con un realismo máximo desde una perspectiva comunicativa, ya que se trata de textos que se utilizan en contextos financieros. Finalmente, la competencia metodológica establecida en el apartado de explicación de la metodología seguida nos ha permitido llevar a cabo nuestro estudio de forma rigurosa y de acuerdo con los objetivos que se perseguían.

7 CONCLUSIONES

En este artículo hemos analizado el uso del término *compliance* durante un periodo determinado mediante una metodología de corpus que nos ha permitido observar y describir su comportamiento lingüístico en periódicos de corte generalista y especializado. Los resultados nos muestran una mayor preferencia de su uso en inglés a pesar de las recomendaciones de la Fundéu de utilizar su equivalente en español. Estos resultados vienen justificados

por la influencia del inglés en el mundo empresarial y el uso de anglicismos entre expertos de este ámbito en situaciones comunicativas en español. Como hemos señalado, el componente léxico, sobre todo en ámbitos de especialidad, es de gran importancia en la traducción, por lo que obtener datos de contextos reales de textos compilados en un corpus sirve de base para que el traductor en ejercicio y el traductor en formación puedan saber cómo proceder ante su traducción, sobre todo en casos en los que el término es novedoso y no cuenta con una gran expansión entre el público general. Igualmente, este tipo de metodología tiene una importante utilidad a nivel didáctico, ya que permite que el alumno elabore sus propios recursos con información fiable para términos que no van a aparecer actualizados en diccionarios en papel o en bases de datos. De esta forma, se contribuye a la adquisición de la competencia léxica traductora, lo que redundará en beneficio de la calidad de los numerosos textos que se traducen en un ámbito que cuenta hoy con tanta repercusión como es el tratado en este artículo.

BIBLIOGRAFÍA

- Fernández Alonso, A. y Alcalde Peñalver, E. (2017). "Terminología y traducción para el mundo empresarial". Formulación de los nuevos espacios docentes", En Santos Martínez, C. J. (Ed.) *Formulación de los nuevos espacios docentes*. Madrid: Tecnos, 125-132.
- Alcalde Peñalver, E. (2016). La doble especialización en traducción jurídica y financiera: vínculos y necesidades formativas en España. *MONTi. Monografía de Traducción e Interpretación*, 8, 279-300. <https://doi.org/10.6035/MonTI.2016.8.9>
- Alcalde Peñalver, E. (2015). La utilización del término *quantitative easing* en la prensa financiera española: el caso del diario Expansión. *Lengcom*, 8/3.
- Alcaraz Varó, E. y Hughes, B. (2009). *El español jurídico* (2.^a ed.). Barcelona: Ariel.
- Alejo González, R. (1998). "Code-Switching in Spanish Economic Discourse: Rhetorical Strategies in Research Articles", En Fortanet, I. *et al.* (Eds.) *Genre Studies in English for Academic Purposes*. Castelló de la Plana: Universitat Jaume I, 227-252.
- Alejo González, R. (2000). «Las actitudes lingüísticas de los economistas y su influencia en el uso de anglicismos en la terminología económica castellana». VII Simposio Iberoamericano de Terminología Riterm. Disponible en <http://riterm.net> [Último acceso: 23/4/12].
- Anderman, G. y Rogers, M. (Eds.). (1996). *Words, words, words. The translator and the language learner*. Clevedon: Multilingual Matters.
- Asociación Española de Compliance (2017). *Libro blanco sobre la función de Compliance*. Disponible en <https://www.asociacioncompliance.com/new2017/wp-content/uploads/2017/08/Libro-Blanco-Compliance-ASCOM.pdf> [Último acceso: 10/11/2018].
- Aston, G. (1999). Corpora and language teaching. En: L. Burnard; T. McEnery (eds). *Rethinking language pedagogy from a corpus perspective*. Bern: Peter Lang. 7-17.
- Baker, M. (1993). "Corpus Linguistics and Translation Studies: Implications and Applications", en: Baker, M., Francis, G. & Tognini-Bonelli, E. (eds.) *Text and Technology: in Honour of John Sinclair*, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins, 233-252. <https://doi.org/10.1075/z.64.15bak>
- Baskerville, R. y Evans, I. (2011). *The darkening glass: Issues for translation of IFRS*. Edimburgo: The Institute of Chartered Accountants of Scotland.
- Bernardini, S. (2003). "Designing a corpus for translation and language teaching: The CEXI experience", En *TESOL Quarterly* (Special issue on Corpus Linguistics in TESOL), 37(3), 528-537. <https://doi.org/10.2307/3588403>
- Borja Albi, A. (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel.
- Cabré, M. T. (1993). *La terminología: teoría, metodología, aplicaciones*. Barcelona: Antártida/Empúries.
- Corpas Pastor, G. (1995). "The Role of Text Analysis in Corpus-Based Translation", En Valero Garces, C. (ed.) *Cultura sin fronteras. Encuentros en torno a la traducción*. Madrid: Universidad de Alcalá de Henares, 215-222.
- Delisle, J. (1988). "L'initiation à la traduction économique". *Meta*, 33/2, 204-205. <https://doi.org/10.7202/002515ar>
- Deloitte (2018). La función de compliance en la prensa española. Disponible en <https://www2.deloitte.com/es/es/pages/governance-risk-and-compliance/articles/la-funcion-compliance-en-la-empresa.html> [Último acceso: 10/11/2018].
- El Mundo. (2016). EL MUNDO se acerca a 'El País' y supera a 'ABC' y 'La Razón' juntos. *El Mundo*. Disponible en: <http://www.elmundo.es/television/2016/07/01/5775614e46163fe2038b461f.html> [Último acceso: 10/11/2018].
- Estudio General de Medios. (2018). *Ránking de medios*. Disponible en <https://www.aimc.es/a1mc-c0nt3nt/uploads/2018/06/resumegm218.pdf> [Último acceso: 10/11/2018].

- Expansión. (2017). El 'compliance', tema jurídico del año. *Expansión*, p. 32. Disponible en <https://www.globalcorporationcenter.com/wp-content/uploads/sites/157/2015/10/EXP27JNMAD-Nacional-Juridico-pag-32.pdf> [Último acceso: 10/11/2018].
- Fernández, F. J. (2018). Siete cosas sobre el 'compliance' que la mayoría de empresarios y CEO desconocen. Disponible en <http://www.expansion.com/juridico/opinion/2018/05/18/5afd9f74e5fdea984a8b456d.html> [Último acceso: 10/11/2018]
- Fundéu. (2014). *Cumplimiento normativo, mejor que compliance*. Disponible en <http://www.fundeu.es/recomendacion/cumplimiento-normativo-observancia-compliance-officer-responsable/> [Último acceso: 10.11.2018]
- García Luque, F. (2010). "La palabra crisis en la prensa: análisis terminológico de cara a la enseñanza y al ejercicio profesional de la traducción socio-económica (francés-español)". *Anales de Filología Francesa*, 18, 203-2015.
- Hunston, S. (2002). *Corpora in Applied Linguistics*. Cambridge: Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9781139524773>
- Mayoral Asensio, R. (2007b). "Specialised translation: a concept in need of revision", *Babel*, 53/1, 48-55. <https://doi.org/10.1075/babel.53.1.05may>
- Neubert, A. (1992). "Lingüística del texto y traducción", *Sendebarr*, 3, 13-24.
- Orts, M. A. y Almela, A. (2009). "Translating the Spanish economic discourse of the crisis: Dealing with the inevitability of English loanwords". *IJES (International Journal of English Studies): Recent and Applied Corpus-Based Studies*, 133-157.
- Pérez Berenguel, J. F. (2003). "Glosario de errores comunes en la traducción económica y financiera", En Muñoz Martín, R. (Ed.) *AIETI. Actas del I Congreso Internacional de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación*, Granada 12-14 de Febrero de 2003. Granada: AIETI, 619-628.
- Pimentel, J. (2017). "Specialized verbs and specialized uses of verbs in a comparable corpus of judgments produced in Canada, Portugal and Brazil". En Drouin, P.; Francoeur, A.; Humbley, J. y Picton, A. (Ed.) *Multiple Perspectives on Terminological Variation*, John Benjamins, 109-120. <https://doi.org/10.1075/tlrp.18.05pim>
- Pizarro Sánchez, I. (2010). *Análisis y traducción del texto económico*. La Coruña: Netbiblio.
- Prieto Ramos, F. (2013). Traducción institucional y (co)gestión de neologismos: entre la armonización y la congestión terminológicas. En C. Sinner (coord.), *Comunicación y transmisión del saber entre lenguas y culturas* (pp. 387-40), España: Peniope.
- Ribas Pujol, A. (1992). "Las innovaciones financieras y su traducción al español". En Edo Julià, M. (Ed.) *Actes del I Congrés Internacional sobre Traducció*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona, 183-190.
- Rodríguez Inés, P. (2008). *Uso de corpus electrónicos en la formación de traductores (inglés-español-inglés)*. Tesis doctoral. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Russo, A. (2002). "Préstamos del inglés en la jerga económica: ¿es posible evitar el sobreendeudamiento lingüístico?", En Hernández, P. y González, L. (Coords.) *El español, lengua de traducción: Actas del I Congreso Internacional*. Luxemburgo: Comisión Europea.
- Sánchez Ramos, M. M. (2013). "El léxico en el aula de traducción: diseño de un modelo de adquisición de la competencia léxica traductora (inglés-español)", *Tonos. Revista de Estudios Filológicos*, 24.
- Sánchez Ramos, M. M. (2017). "Metodología de corpus y formación en la traducción especializada (inglés-español): una propuesta para la mejora de la adquisición de vocabulario especializado". *Revista de Lingüística y Lenguas Aplicadas*, 12, 137-150. <https://doi.org/10.4995/rlyla.2017.6969>
- Tapia Granados, J. A. (2000). Sobre capital-riesgo y otros aspectos de la jerga económica. *Puntoycoma*, 64. Disponible en <http://ec.europa.eu/translation/bulletins/puntoycoma/64/pyc64.pdf> [Último acceso: 14/5/2013].
- Toury, G. (1995). *Descriptive Translation Studies and Beyond*. Amsterdam: John Benjamins. <https://doi.org/10.1075/btl.4>